



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 001-2022-S.Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 15 de junio del 2022, a las 11h00, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. - Conocimiento, análisis y aprobación del concejo en primera discusión de la Reforma a la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de la Gallera Municipal.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCIÓN N.- 001-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 15 de junio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-001-2022-S. Extraordinaria** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 15 de junio del 2022.

Sigchos, 15 de junio del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN N.- 002-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de julio del 2022, a las 07h30, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 4 de julio del 2022.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



RESOLUCIÓN N.- 002-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 06 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-002-2022-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 4 DE JULIO DEL 2022.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 06 de julio del 2022.

Sigchos, 06 de julio del 2022

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 003-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de julio del 2022, a las 07h30, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la sexta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 006-2022-GADMS-DF-UP de 30 de junio del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD faculta.- **Atribuciones del Concejo Municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala **Sesión extraordinaria.** - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

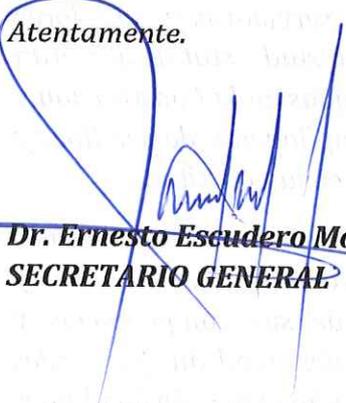
RESOLUCIÓN N.- 003-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 06 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-003-2022-S. Extraordinaria** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 06 de julio del 2022.

Sigchos, 06 de julio del 2022

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 004-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de agosto del 2022, a las 15h00, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** - Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 01 de agosto del 2022.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCIÓN N.- 004-2022 S. Extraordinaria.

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 03 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-004-2022-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 1 DE AGOSTO DEL 2022.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 03 de agosto del 2022.

Sigchos, 03 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 005-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de agosto del 2022, a las 15h00, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la séptima reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 008-2022-GADMS-DF-UP de 27 de julio del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

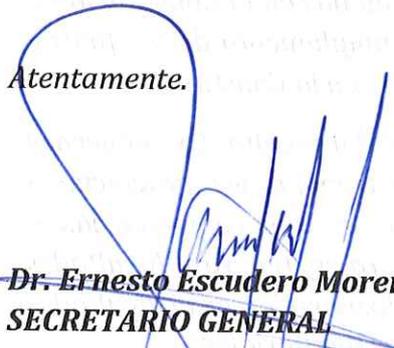
RESOLUCIÓN N.- 005-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 03 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-005-2022-S. Extraordinaria** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, DE ACUERDO AL EL INFORME Nro. 009-2022 GADMS- DF- UP de 03 de AGOSTO DEL 2022, Y A LA MATRIZ ADJUNTA POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 03 de agosto del 2022.

Sigchos, 03 de agosto del 2022

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 006-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de agosto del 2022, a las 15h00, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y resolución del concejo del Informe de vialidad para el cambio de la jornada laboral suscrito por la Ing. Alexandra Timbila Analista de Talento Humano y la Dra. Aída Salguero Directora Administrativa para el traspaso del feriado del 7 de agosto al 11 de agosto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 5 del COOTAD concede.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, la disposición general cuarta de la LOSEP.- De los días de descanso obligatorio.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre. En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero. De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: AGOSTO: Cantón Sigchos 7 de agosto.....;

RESOLUCIÓN N.- 006-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 03 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 5, 60 literal c) y 318 del COOTAD, disposición general cuarta de la LOSEP el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-006-2022-S. Extraordinaria** CON FUNDAMENTO EN EL INFORME Nro. 018-2022- GADMS- UATH DE 01 DE AGOSTO DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. AÍDA SALGUERO DIRECTORA ADMINISTRATIVA E ING. ALEXANDRA TIMBILA ANALISTA DE TALENTO HUMANO EL MISMO QUE ES ACEPTADO, CONSIDERANDO QUE LA LOSEP DISPONE COMO FERIADO LOCAL POR CANTONIZACIÓN EL DOMINGO 7 DE AGOSTO Y LA MISMA LEY ESTABLECE EL CAMBIO EN CASO DE SER FUERA DE LA JORNADA LABORAL AL PRIMER DÍA QUE ES EL LUNES 8 DE AGOSTO. EL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO POR LA DINÁMICA PROPIA DE MOVILIDAD CIUDADANA, AL COINCIDIR EN LA MISMA SEMANA UN FERIADO NACIONAL EL VIERNES 12 DE AGOSTO TRASLADADO POR EL 10 DE AGOSTO. RESUELVE TRASLADAR EL FERIADO LOCAL DEL 8 DE AGOSTO AL JUEVES 11 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO PARA IMPULSAR EL TURISMO Y LA UNIDAD FAMILIAR SE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA E INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 03 de agosto del 2022.

Sigchos, 03 de agosto del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 007-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 319 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 31 de agosto del 2022, a las 08h30, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar dos puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

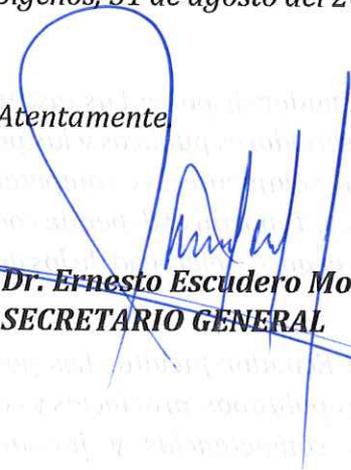
RESOLUCIÓN N.- 007-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 31 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal a) 60 literal c) y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-007-2022-S.O. APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS.**

Esta resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 31 de agosto del 2022.

Sigchos, 31 de agosto del 2022

Atentamente


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 008-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 19 de octubre del 2022, a las 08h05, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 17 de octubre del 2022.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



RESOLUCIÓN N.- 008-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 19 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-008-2022-S.E. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DEL 2022.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 19 de octubre del 2022.

Sigchos, 20 de octubre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 009-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 19 de octubre del 2022, a las 08h05, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la décima segunda reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 016-2022-GADMS-DF-UP de 18 de octubre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art. 255.- permite :Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos

Que el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN N.- 009-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 19 de octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández, Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c) 255, 256 y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-009-2022-S.O. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, CONTENIDO EN EL INFORME NRO. 016-2022-GADMS-DF-UP DE 18 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME ANALISTA DE PRESUPUESTO.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 19 de octubre del 2022.

Sigchos, 20 de octubre del 2022

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 010-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 20 de octubre del 2022, a las 09h15, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** - Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria llevada a efecto el día miércoles lunes 17 de octubre del 2022.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



RESOLUCIÓN N.- 010-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 20 octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-010-2022-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DEL 2022.**

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2022.

Sigchos, 20 de octubre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 011-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 20 de octubre del 2022, a las 09h15, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la décima segunda reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 016-2022-GADMS-DF-UP de 18 de octubre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art. 255.- permite :Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos

Que el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN N.- 011-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 20 octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c) 255, 256 y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-011-2022-S.O. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, CONTENIDO EN EL INFORME NRO. 016-2022-GADMS-DF-UP DE 18 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JÁCOME ANALISTA DE PRESUPUESTO.**

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2022.

Sigchos, 20 de octubre del 2022

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN N.- 012-2022-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 25 de octubre del 2022, a las 16h15, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar un punto del orden del día, el **ÚNICO PUNTO**. – Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la décima tercera reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 017-2022-GADMS-DF-UP de 21 de octubre del 2022, suscrito por la Dra. Maribel Corrales Directora Financiera

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art. 255 del COOTAD.- permite :Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava Traspasos de Créditos

Que, el Art. 259 del COOTAD dispone Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

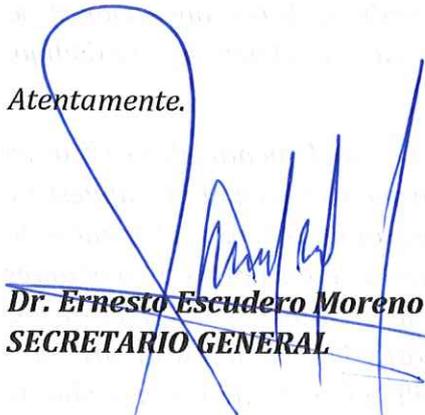
RESOLUCIÓN N.- 012-2022 S. Extraordinaria.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el martes 25 octubre del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al único punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c) 255, 259, 260 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-012-2022-S.E. APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA DÉCIMA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GADMS, CONTENIDO EN EL INFORME NRO. 017-2022-GADMS-DF-UP DE 21 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARIBEL CORRALES DIRECTORA FINANCIERA**

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 25 de octubre del 2022.

Sigchos, 26 de octubre del 2022

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

